JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1198

RADICACIÓN: 76001-3403-003-2023-00095-00
PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTE: Jhon Jairo Sanguino Vega
ACCIONADO: Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver la admisión de la acción de tutela formulada por el señor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en nombre propio, en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales "*A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA JUSTICIA, ECONOMIA PROCESAL Y DEMAS IRROGADOS QUE ESTA JUDICATURA TENGAPOR TRANSGREDIDOS*"; como la solicitud de amparo se atempera a las mínimas formalidades establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado, la admitirá.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales invocados por el señor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, y a los intervinientes del proceso identificado con la radicación 760014003-009-2017-00649-00, para que se pronuncien al respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela.

TERCERO: ORDENAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, que deberá disponer de manera inmediata la NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN Y VINCULACIÓN de la presente acción de tutela a los sujetos procesales y terceros intervinientes, en el proceso identificado con la radicación No. 760014003-009-2017-00649-00, e igualmente deberá remitir a este Despacho las constancias de notificación.

CUARTO: ORDENAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, que deberá remitir a este Despacho el expediente objeto de la presente queja constitucional radicado con el número No. 76001-4003-009-2017-00649-00.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultas de este trámite, súrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaría y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44d65fe941f2c7703067383a091ddd5990c14f9947129fb87661e000ee75f2b**
Documento generado en 04/07/2023 04:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica